

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No 1041 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA EL REFUGIO."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C. R. A., en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Ley 1333 de 2009, Decreto 948 de 1995, el Decreto 4741 de 2005, C.C.A. y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las normas ambientales, esta entidad detecto el funcionamiento y ordeno el seguimiento a la Granja Avícola El Refugio ubicada en jurisdicción del municipio de Galapa, lo que origino el Concepto Técnico N° 0000487 del 7 de septiembre de 2011, del cual se obtiene lo siguiente:

Que la Granja, avícola El Refugio, se encuentra localizada en el municipio de Galapa, a unos 5 kilómetros del casco urbano.

Que la granja esta dedicada a la cría y levante de pollos de engorde, y cuenta con cuatro (4) galpones que ocupan un área de 5.000 m², con capacidad para albergar 100.000 aves cada ciclo de 56 días.

Que La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en su interior. El agua es captada empleando una bomba eléctrica sumergible de 7.5 HP y se almacena en un aljibe de aproximadamente 80 m³ de capacidad, de donde se distribuye a los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo.

Que la fuente de captación no cuenta con un sistema de medición de caudal.

Que el agua captada del pozo se utiliza para consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de los galpones, consumo domestico y sistema de ambiente controlado.

Que la granja esta dando una adecuada disposición final a la mortalidad, la cual es sometida al proceso de compostaje.

Que la granja para el desarrollo de su actividad en la utilización de aguas subterráneas debe cumplir con lo establecido en los artículos 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

Que el artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, de acuerdo con el cual se prohíbe verter sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En mérito de lo anterior, se,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No. 001041 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA EL REFUGIO."

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la señora Diana Tilano Molina, en su calidad de representante legal de la granja avícola El Refugio, identificada con Nit. No. 900.421.064-2, localizada a unos 5 kilómetros del casco urbano del municipio de Galapa, para que en un término de 30 días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Entregar a la C.R.A., un Plan de Gestión Ambiental, basado en la guía ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT.

-Presentar el plano del lote donde opera la actividad avícola, el cual debe contener sus coordenadas, con el fin de identificar las restricciones del predio según el POMCA y el EOT.

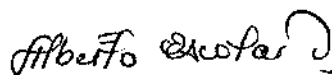
-Legalizar ante la C.R.A., la captación de aguas subterráneas realizadas en un pozo profundo. Para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una concesión de aguas establecidas en el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978.

- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la C. R. A. y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

13 OCT. 2011